

**DAP 03 01**



**CHILE**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**SUMINISTRO DE SERVICIOS  
METEOROLÓGICOS AERONÁUTICOS  
A EXPLOTADORES Y MIEMBROS DE  
LAS TRIPULACIONES DE VUELO**



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE  
SUBDIRECCIÓN DE PRONOSTICOS  
DEPARTAMENTO METEOROLOGÍA AERONÁUTICA

**DAP - 03 01**  
(Octubre 2004)

**PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRAR SERVICIOS METEOROLÓGICOS**  
**AERONÁUTICOS A EXPLOTADORES Y MIEMBROS DE LAS**  
**TRIPULACIONES DE VUELO**

**DAP - 03 01**  
(Resolución Exenta N° 02183 de fecha 29 de Octubre de 2004)

**I.- PROPÓSITO**

Establecer procedimiento para el suministro de información meteorológica aeronáutica, necesaria para la planificación del vuelo en todo el país.

**II.- ANTECEDENTES**

- a. Reglamento del servicio meteorológico para la navegación aérea (DAR - 03)
- b. Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional  
(Anexo 3, Capítulo 9, 9-1 - 9-7 pp.)
- c. Manual de métodos meteorológicos aeronáuticos, Doc., 8896-AN/893/5, quinta edición-1997.
- d. Reglamento de publicaciones normativas (RAM-REG01)
- e. Prácticas para oficinas meteorológicas al servicio de la aviación. Organización Meteorológica Mundial (OMM-N° 732 segunda edición).

**III.- MATERIA**

**A.- INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DISPONIBLE**

- 1.- Los Centros Meteorológicos Regionales (CMR), Oficinas Meteorológicas y el Centro Meteorológico A.M.B., suministrarán la información meteorológica necesaria para los usuarios aeronáuticos.

- 2.- Se proporcionará información meteorológica a los usuarios aeronáuticos, entendiéndose como usuarios a todas las líneas aéreas nacionales e internacionales, Aviación Civil, Fuerza Aérea de Chile, Armada de Chile, Ejército, Carabineros de Chile, etc. para:
  - a. El planeamiento previo al vuelo;
  - b. El eventual planeamiento durante el vuelo
3. En el suministro de la información meteorológica se tendrán en cuenta la hora, la altitud y la extensión geográfica. Si las condiciones dan lugar a duda respecto a la posibilidad de aterrizar, se incluirá información adicional que comprenda las condiciones meteorológicas previstas entre el aeródromo de aterrizaje previsto y uno de alternativa designado por el usuario aeronáutico.
4. La información meteorológica disponible, dependiendo del lugar, para entrega a los usuarios aeronáuticos es:
  - a. Vientos en altitud;
  - b. Temperaturas en altitud;
  - c. Fenómenos del tiempo significativo en ruta;
  - d. Pronósticos de aeródromo (TAF)
  - e. Pronósticos de ruta (QFA);
  - f. Información SIGMET y las aeronotificaciones especiales no comprendidas en la Información SIGMET, que estén disponibles en el Centro Meteorológico Regional (CMR) y que sean de interés para las operaciones de vuelo previstas.
  - g. Información METAR y SPECI
  - h. Pronóstico para el despegue y aterrizaje
  - i. Pronóstico de tendencia.
  - j. Cartas de tiempo significativo
  - k. Imágenes Satelitales
  - l. Cartas de viento y temperatura
5. A petición del usuario, la información meteorológica proporcionada para el planeamiento de los vuelos debería incluir datos para determinar el nivel de vuelo más bajo utilizable.
6. Se proporcionará información meteorológica a los usuarios aeronáuticos, dependiendo del lugar, a través de los siguientes medios:
  - a. Textos impresos; boletines, cartas.
  - b. Informe Meteorológico (briefing meteorológico).
  - c. Atención telefónica, exposiciones verbales.
  - d. Exhibición de la información

- e. Página WEB (en forma referencial)
  - f. Difusión vía FTP, a requerimiento
  - g. Carpeta Meteorológica
7. Los CMRs, en consulta con el usuario, determinarán el tipo de información y los medios para proporcionar dicha información, especificando la hora que se convenga entre el CMR y el usuario interesado. En los aeródromos donde no exista una autoridad meteorológica, y se requiera información que no está disponible, se establecerá comunicación con el CMR más cercano, para que proporcione la información meteorológica requerida.

## **B.- SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DESDE UNA OFICINA METEOROLÓGICA**

- 1.- Las oficinas meteorológicas de aeródromos: Arica (SCAR), Iquique (SCDA), Calama (SCCF), Chamonate (SCHA), Serena (SCSE), Viña del Mar (SCVM), Rodelillo (SCRD), Santo Domingo (SCSN), Cerrillos (SCTI), Tobalaba (SCTB), Curico (SCIC), Chillán (SCCH), Los Ángeles (SCGE), Concepción (SCIE), Temuco (SCTC), Valdivia (SCVD), Osorno (SCJO), Chaitén (SCTN), Futaleufú (SCFT), Alto Palena (SCAP), Aysén (SCAS), Coyhaique (SCCY), Balmaceda (SCBA), Chile Chico (SCCC), Cochran (SCHR), Pto. Natales (SCNT), Porvenir (SCFM), y Pto. Williams (SCGZ), suministrarán información meteorológica de acuerdo a los siguientes datos disponibles:
- a. Informes ordinarios en clave METAR y especiales en clave SPECI para el aeródromo de salida, los de alternativa posterior al despegue y en ruta, el aeródromo de aterrizaje previsto y los aeródromos de alternativa de destino.
  - b. Pronósticos de ruta (QFA) y de aeródromo (TAF) elaborados por los Centros Meteorológicos Regionales (CMR) respectivos.
  - c. Información de viento y temperatura en altitud (WIND-TEMP) elaborados por los CMR.
  - d. Aviso de fenómenos meteorológicos significativos en ruta (SIGMET);
  - e. Enmiendas a los pronósticos recibidos.
  - f. Suministro de información para el aterrizaje y despegue MET-REPORT y ESPECIAL, en texto claro.
- 2.- Las oficinas meteorológicas sólo exhibirán la información disponible, puesto que el personal no cuenta con meteorólogos previsionistas para la elaboración de productos especiales de pronósticos hacia los usuarios aeronáuticos, para el planeamiento previo del vuelo y el eventual planeamiento durante el vuelo.

**C.- SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DESDE UN CENTRO METEOROLÓGICO REGIONAL (CMR)**

Los Centros Meteorológicos Regionales de: La Antártica (SCEF), Punta Arenas (SCCI), Puerto Montt (SCTE), Antofagasta (SCFA), Isla de Pascua (SCIP) y el Centro Meteorológico Aeronáutico A.M.B., (SCEL), suministrarán la información meteorológica a los usuarios aeronáuticos para el planeamiento previo al vuelo y el eventual planeamiento durante el vuelo, que incluirá los siguientes datos, según se requiera:

1. Informes ordinarios en clave METAR y, si están disponibles, informes en clave SPECI para el aeródromo de salida, los de alternativa y el aeródromo de aterrizaje previsto, según se determine por acuerdo regional de navegación aérea.
2. Suministro de información para el aterrizaje y despegue MET-REPORT y ESPECIAL, en texto claro.
3. Vientos y temperatura en altitud (WIND-TEMP), alturas de la tropopausa e información sobre el viento máximo, actuales y previstos, y enmiendas respecto de los mismos.
4. Pronósticos de aterrizaje de tipo tendencia.
5. Últimas aeronotificaciones disponibles de interés para las operaciones de vuelo.
6. Pronóstico de aeródromo (TAF), de ruta (QFA, GAMET) y enmiendas de los mismos, para los aeródromos de salida y de aterrizaje previstos, y para los aeródromos de alternativa y en ruta, según se determine por acuerdo regional de navegación aérea.
7. Información sobre la posición, dirección e intensidad de la corriente en chorro actual y prevista, y enmiendas respecto a los mismos.
8. Fenómenos meteorológicos significativos en ruta (SIGMET).
9. Pronósticos de turbulencia y formación de hielo en ruta.
10. Imágenes de satélites meteorológicos.
11. Cartas de Tiempo Significativo.
12. Cartas de Viento y Temperaturas, pronosticadas para diferentes niveles.
13. Cuando se requiera, solicitar pronósticos especiales.

D.- SUMINISTRO DE CARPETAS METEOROLÓGICAS O DOCUMENTACIÓN DE VUELO DESDE EL CENTRO METEOROLÓGICO A.M.B.

El Centro Meteorológico A.M.B., además de brindar todos los servicios que proporciona un Centro Meteorológico Regional, entrega carpetas meteorológicas para la ruta del vuelo al usuario aeronáutico que lo requiera.

1. Las carpetas meteorológicas serán suministradas a los usuarios de las líneas aéreas nacionales e internacionales según sea el requerimiento. En caso de ser necesario, otros CMRs, también podrán entregar carpetas, con la información necesaria para el vuelo.
2. Las carpetas meteorológicas se proporcionarán a requerimiento de los usuarios aeronáuticos, con 3 horas de antelación a la salida de la aeronave.
3. La documentación de vuelo se presentará en forma de mapas, tablas y textos en lenguaje claro abreviado. Los pronósticos de aeródromos se presentarán en la clave TAF.
4. Información meteorológica que deben incluir las carpetas meteorológicas:
  - a. Información de viento y temperatura en cartas de diferentes niveles y/o un perfil vertical con la información, para las rutas nacionales e internacionales; Fundamentalmente se proporcionará la siguiente información.
    - Nivel de vuelo de 10.000 pies
    - Nivel de vuelo de 18.000 pies
    - Nivel de vuelo de 30.000 pies
    - Nivel de vuelo de 34.000 pies
    - Nivel de vuelo de 39.000 pies
  - b. Carta de Tiempo Significativo;
  - c. Pronósticos de aeródromo (TAF) y de ruta (QFA, GAMET) para el aeródromo de salida y para el aeródromo de aterrizaje previsto. Además incluirá pronóstico de aeródromo de alternativa.
  - d. Carta sinóptica de superficie
  - e. Fenómenos meteorológicos significativos en ruta (SIGMET);
  - f. imagen satelital;
  - g. Aeronotificaciones disponibles.

5. Si es necesario se debe incluir informes en claves METAR y SPECI para los aeródromos de destino y los aeródromos de alternativa, de despegue, en ruta y de destino. Además de información SIGMET y aeronotificaciones especiales apropiadas pertinentes a todas las rutas de interés.
6. Cuando se proporcione información sobre los fenómenos del tiempo significativo en ruta en forma cartográfica, estos mapas deberán incluir según sea pertinente para el vuelo:
  - a. Las tormentas.
  - b. Las líneas de turbonada fuerte.
  - c. La turbulencia moderada o fuerte (en nubes o en aire claro);
  - d. El engelamiento moderado a fuerte.
  - e. Las nubes cúmulonimbus de tormentas para los niveles de vuelo superiores de 25.000 ft.
  - f. Las nubes de tormentas extensas para los niveles de vuelo FL100 a FL250.
  - g. Las posiciones en la superficie, velocidad y dirección del movimiento de los sistemas frontales; cuando estén asociados a fenómenos del tiempo significativo en ruta.
  - h. Las alturas de la tropopausa.
  - i. Las corrientes en chorro.
  - j. La información sobre el lugar de erupciones volcánicas que produzcan nubes de cenizas de importancia para las operaciones de aeronaves.

#### E.- Información para las aeronaves en vuelo

1. La información meteorológica para uso de las aeronaves en vuelo se proporcionará a través del Centro de Control de Área, debido a lo cual, los requerimientos de información, ante la eventualidad de la necesidad de un replaneamiento del vuelo, deben ser solicitados a esa dependencia.
2. Para las aeronaves que cuenten con el sistema apropiado, la información OPMET de intercambio, se encuentra disponible a través del sistema SADIS.

#### **IV .- VIGENCIA**

Este reglamento entrará en vigencia a contar de su fecha de publicación.